



**CÓDIGO DEONTOLÓGICO
ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE INVERSIÓN
(ADEFI)**

INDEX

Artículo 1.- Entidades financieras	3
Artículo 2.- El buen nombre del sector financiero	3
2.a Legalidad	
2.b Los clientes	
Artículo 3.- Deber de información	3
Artículo 4.- Identificación de los clientes	3
Artículo 5.- Confidencialidad	4
Artículo 6.- Formación del personal de las entidades	5
Artículo 7.- Medios	5
Artículo 8.- Operaciones sospechosas	5
Artículo 9.- Balances y cuentas de resultados	5
Artículo 10.- Revisión del sistema de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	5
Artículo 11.- Conservación de documentación relativa a los clientes	6
Artículo 12.- Comunicados a la UIFAND / AFA	6
Artículo 13.- Comunicados al resto de miembros de la Asociación	6
Artículo 14.- Cooperación con las autoridades jurídicas	6
Artículo 15.- Establecimiento de órganos de control	6

Artículo 1.- Entidades financieras

Las entidades financieras son personas físicas o jurídicas que ofrecen servicios de gestión de patrimonios y fondos de inversión, intermediación financiera, asesoría financiera, asesoría en fondos de inversión (OIC) y/o servicios financieros no bancarios, trabajando en la búsqueda de buenas inversiones financieras para sus clientes. Todos los miembros de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE INVERSIÓN (ADEFI) suscriben el presente convenio, obligándose a respetarlo.

Artículo 2.- El buen nombre del sector financiero

2.a- Legalidad

Las entidades deben actuar para velar por el buen nombre del sector financiero de Andorra. Las entidades adscritas a la Asociación deberán cumplir con la máxima diligencia posible con las obligaciones que les imponen las diferentes leyes y normas que les afectan, debiendo respetar el marco legislativo y constitucional del Principado de Andorra.

2.b- Los clientes

Los clientes son el principal activo de nuestras entidades. Las entidades deben ejercer su actividad siempre en beneficio de sus clientes. Por este motivo, deben tener una estructura adecuada con el fin de ofrecer a los clientes los mejores productos y servicios posibles. Deben tener un buen sistema de información que permita a los clientes elegir sus inversiones de acuerdo con su perfil de riesgo.

Deben aplicar en todo momento las mejores prácticas especialmente en relación con la adecuada protección de sus clientes ante cualquier tipo de riesgo, y en relación con el establecimiento de un adecuado sistema de control interno y buen gobierno.

Artículo 3.- Deber de información

El deber de información tiene que tener en cuenta la experiencia de los clientes en los mercados financieros y sus conocimientos de los riesgos relativos. Informarán claramente de la estructura de las tarifas aplicadas. Informarán a los clientes de la legislación vigente de Andorra relativa a la prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo, así como de cualquier otra información que pueda afectar al cliente en su relación con la entidad financiera que le presta sus servicios, como la concerniente el tratamiento de datos personales, o la relativa a los derechos que asisten a los clientes en aplicación de la normativa MiFID.

Artículo 4.- Identificación de los cliente

Las entidades verificarán la identidad de sus clientes y de los titulares reales, solicitando la presentación de un documento oficial en el momento de establecer cualquier relación de negocios.

Si el cliente es una persona física, el sujeto obligado debe asegurarse de la identidad del cliente,

de su domicilio y de su actividad profesional. A tal efecto, le debe exigir la presentación de un documento de identidad oficial provisto de una fotografía debiendo conservar una copia.

Si el cliente es una persona jurídica, el sujeto obligado debe exigir:

- Documento fehaciente acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social, debiendo conservar una copia.
- Justificación, del mismo modo en que esté previsto en la legislación vigente, de la identidad de la persona física que, de acuerdo con la documentación presentada, tiene poderes de representación de la entidad y de los poderes y las facultades otorgadas.

Asimismo, en relación con las personas jurídicas las entidades deberán establecer procedimientos adecuados para determinar y conocer la estructura de control de la sociedad. En el proceso de identificación de los clientes las entidades se comprometen a identificar la nacionalidad y residencia fiscal de los clientes con el fin de dar cumplimiento de la legislación andorrana en materia de intercambio automático de información fiscal como por ejemplo la normativa CRS o la normativa FATCA.

Artículo 5.- Confidencialidad

Las entidades velarán por mantener la confidencialidad en relación con los datos personales que tratan de conformidad con la legislación del Principado en materia de protección de datos personales. Asimismo, las entidades dispondrán de los medios necesarios para mantener la citada confidencialidad y en su caso para que los clientes puedan ejercer sus derechos recogidos en la legislación vigente, relativos a la protección de datos personales, derechos de acceso, ratificación, corrección y oposición.

En relación con la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de la legislación vigente "Ley de cooperación penal internacional y de lucha contra el blanqueo de fondos producto de la delincuencia internacional y contra la financiación del terrorismo" las entidades adscritas a la Asociación en ningún caso pueden informar de la existencia de declaraciones, no sólo a la persona o personas afectadas, sino que tampoco pueden informar a terceros, entre los que se incluye a la propia ADEFI.

Tampoco se puede informar del contenido de las comunicaciones recibidas de las autoridades con facultades en relación con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las entidades únicamente pueden informar de las operativas sospechosas de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo a las autoridades con facultades en esta materia de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Las Entidades deben alertar e informar a sus directivos/as y a sus empleados/as para que guarden adecuadamente el deber de confidencialidad, alertando de las posibles consecuencias de su incumplimiento.

Las entidades podrán compartir con otras entidades información de clientes de carácter

público, siempre que esto no implique el incumplimiento del deber de confidencialidad, según la legislación vigente.

Del mismo modo se deberá mantener la confidencialidad en relación con cualquier comunicación o denuncia a las autoridades en relación con operativas de abuso de mercado..

Artículo 6.- Formación del personal de las entidades

Las entidades están obligadas a ofrecer a sus empleados la información y formación necesaria sobre la reglamentación y leyes existentes en materia financiera, así como también a hacerles conocer y cumplir el presente código deontológico.

Las entidades deberán establecer planes de formación que contemplen, entre otras materias, las siguientes:

- Formación sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- Formación para la aplicación de la normativa MiFID
- Formación sobre abuso de mercado
- Formación en relación con la protección de datos personales

Cualquier otra formación que se considere necesaria para el buen funcionamiento de las entidades en la actividad que realizan habitualmente con sus clientes.

Artículo 7.- Medios

Las entidades deben disponer de los medios necesarios para la correcta realización de su actividad, estableciendo unos procedimientos administrativos y contables que garanticen un control cuidadoso de todas sus actividades, siempre buscando la máxima seguridad en cuanto al tratamiento de los datos.

Artículo 8.- Operaciones sospechosas

Las entidades están obligadas a rechazar cualquier operación de la que tengan sospechas sobre el origen de los fondos, o aquellas operaciones que pudieran infringir las leyes o el presente convenio, excepto si se reciben otras instrucciones específicas por parte de un juez andorrano.

Artículo 9.- Balances y cuentas de resultados

Las entidades deben someter los balances y las cuentas de cada ejercicio a una auditoría por parte de auditores independientes, autorizados previamente por la Autoridad Financiera Andorrana (AFA).

Los balances auditados deberán presentarse a la Autoridad Financiera Andorrana (AFA).

Artículo 10.- Revisión del sistema de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Las entidades deberán someter sus procedimientos y órganos de control interno en materia de

prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo a una revisión anual por parte de un auditor externo.

Esta revisión se materializará en un informe específico cuya estructura y contenido estarán fijados por la legislación vigente de cada momento y que se remitirá a la Autoridad Financiera Andorrana (AFA) y a la Unidad de inteligencia Financiera de Andorra (UIFAND), dentro del plazo establecido por la legislación vigente de cada momento.

Artículo 11.- Conservación de documentación relativa a los clientes

Es obligatorio conservar los documentos relacionados con clientes durante 10 años, a partir de la fecha en que finalizan las relaciones con los clientes, o bien, a partir de la fecha de la ejecución de una operación.

Artículo 12.- Comunicados a la UIFAND/AFA

Se debe comunicar a la UIFAND cualquier hecho u operación sospechosa de estar relacionada con un acto de blanqueo y/o con la financiación del terrorismo, tal y como está definido en la ley andorrana.

Esta comunicación debe ser escrita, y se debe adjuntar toda la documentación necesaria. Si con posterioridad a la declaración se tiene conocimiento de cualquier elemento nuevo, éste deberá ser transmitido, también, a la UIFAND.

Las entidades deberán comunicar a las autoridades andorranas que corresponda, en función de la legislación vigente, a parte de las operativas sospechosas en relación al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, las operativas sospechosas de abuso de mercado, de conformidad con la legislación que regula dicha materia. Estas comunicaciones deberán dirigirse a la AFA, tal como establece la normativa andorrana que regula la protección del inversor.

Artículo 13.- Comunicados al resto de miembros de la Asociación

En ningún caso se puede revelar a un tercero ninguna información en relación con los clientes y especialmente las relativas a operativas sospechosas comunicadas, en proceso de análisis o sobre las que se va a realizar una comunicación, sobre la base del deber de confidencialidad según se ha puesto de manifiesto en el artículo 5 del presente código.

Sin embargo, las entidades podrán informar al resto de los miembros de la Asociación de cualquier información pública, siempre que este hecho no suponga infringir la legislación vigente.

Artículo 14.- Cooperación con las autoridades jurídicas

Los miembros de la ADEFI están obligados a cooperar con las autoridades jurídicas andorranas competentes cuando éstas lo requieran.

Artículo 15.- Establecimiento de órganos de control

Las entidades financieras se comprometen a establecer aquellos órganos de control y gestión de riesgos, tanto para cumplir con la legislación vigente como para proteger el sistema financiero andorrano de usos ilícitos, así como para proteger a los propios inversores.

En este sentido, las entidades financieras se comprometen a establecer órganos de control interno en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como los órganos de control de riesgos y de gestión de activos para proteger a sus clientes e inversores.

Asimismo, las entidades desarrollarán los procesos necesarios para el correcto funcionamiento los citados órganos y con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

ANEXO

ENTIDADES MIEMBROS

AGISA, Assessora i Gestora d'Inversions, S.A.

Tipología: Sociedad gestora de organismos de inversión colectiva

Año de Fundación: 1984

Avda. Carlemany 65, 3B - Escaldes Engordany

Tel.: 861 090 – Fax: 861 775

Representante: Sr. Pere Chica Lozano

ALFAQUEST SABOYA ASSESSORS, S.A.

Tipología: Asesor financiero

Año de Fundación: 2011

Bonaventura Armengol 10, Ed. Montclar, bloc 2, 6é 3era – Andorra la Vella

Tel.: 828 228 - Fax: N/A

Representantes: Sr. Francesc Saboya Mandicó i/o Sr. Ignacio Cobo Ruiz

ALKIMIA CAPITAL, SAU

Tipología: Sociedad gestora de patrimonios en la modalidad exclusiva de gestión indirecta de carteras

Año de Fundación: 2016

C/ Pau Casals núm. 8, Edifici Cornella II, planta 4, despatx 3 - Andorra la Vella

Tel.: 828382 - Fax: N/A

Representante: Sr. David Betbesé Aleix

FIMARGE, Societat Financera d' Inversió, S.A.

Tipología: Sociedad financiera de inversión

Año de Fundación: 1988

C/ Bonaventura Armengol, 10 - Ed. Montclar Bloc 1, 5è 1a - Andorra la Vella

Tel.: 805 100 – Fax: 824 500

Representantes: Sr. Josep Palomera Carbonell i/o Sr. Pablo Gómez-Perretta Chastel

IVORI, SGP, SA

Tipología: Sociedad gestora de patrimonios en la modalidad exclusiva de gestión indirecta de carteras

Año de Fundación: 2013

Domicili social: C/ Avinguda Meritxell 97, 1er Zona-AD500 Andorra la Vella

Tel.: 846555- Fax: N/A

Representante: Sr. Roger Martínez Brú

MERIDEN IM, Agència Financera d' Inversió, S.A.U.

Tipología: Agencia financiera de inversión

Año de Fundación: 1983

Avda. Verge de Canòlich 36 - SANT JULIÀ DE LÒRIA

Tel.: 741 175 – Fax: 843 871

Representante: Sr. Ferran Mirapeix Lucas

MERIDEN IFM, Societat Gestora d' Organismes d' Inversió Colectiva S.A.U.

Tipología: Sociedad gestora de organismos de inversión colectiva Gestió de Fons d'Inversió

Año de Fundación: 1983

Avda. Verge de Canòlich 36 - SANT JULIÀ DE LÒRIA

Tel.: 741 175 – Fax: 843 871

meriden@meriden-ipm.com

Representante: Sr. Ferran Mirapeix Lucas

PERIKLES ADVISORY

Tipología: Asesor financiero

Año de Fundación: 2013

Av. Consell d'Europa, 14 - planta 4a despatx 5 – AD500 Andorra la Vella

Tel.: 813663 - Fax: N/A

Representante: Sr. Juan Carles Méndez Villalvilla

VIÑALS NOGAL FAMILY OFFICE ADF, SL

Tipología: Asesor financiero

Año de Fundación: 2017

C/ Prat de la Creu núm. 93, Edifici la Llar, 1er pis, despatx 8 - Andorra la Vella

Tel.: 82 82 62 - Fax: N/A

Representante: Sra. Patricia Nogal Guardiola i/o Sr. Jaume Viñals Cano

UNIVERSAL GESTIÓ, Agència Financera d' Inversió S.A.

Tipología: Sociedad gestora de patrimonios

Año de Fundación: 1987

C/ Bonaventura Armengol, 10 Ed. Montclar, bloc 2 1ér, 1era - Andorra la Vella

Tel.: 820 414 – Fax: 826 978

Representante: Sr. Nicolas Ivan Gerardi Alvarez